

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "OCEAN

LAB, LABORATORIOS DEL OCEANO S.A.",

QUE INTEGRAN LAS SIGUIENTES PERSO

NAS: EMILIO MARIA CORDOVA AGUILAR,

SERGIO PLUTARCO VIVANCO AGUILAR,

CARLOS POLIBIO ARMIJOS SANCHEZ ,

LUIS ARSENIO ROMAN ALVARADO, FRAN

CISCO LOPEZ HERRMANN, FERNANDO AN

TONIO ROMAN ALVARADO, Y LUIS GUI-

LLERMO MAURA LOPEZ. x.x.x.x.x.x.x

CUANTIA: \$.6'000.000,00 .x.x.x.x

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del

Guayas, República del Ecuador, el día de hoy jueves -

cinco de Junio de mil novecientos ochenta y seis,

ante mí: ABOGADO FRANCISCO CORONEL FLORES, Notario Vi-

gésimo Noveno del Cantón, comparecen las siguientes per

sonas: señor EMILIO MARIA CORDOVA AGUILAR, de naciona-

lidad ecuatoriana, de estado civil: casado, de pro-

fesión Agricultor, SERGIO PLUTARCO VIVANCO AGUILAR,

de nacionalidad norteamericana, de estado civil cas

do, de profesión Comerciante, CARLOS POLIBIO ARMI-

JOS SANCHEZ, de nacionalidad ecuatoriana, de estado ci

vil CASADO, de profesión Carpintero, LUIS ARSE

NIO ROMAN ALVARADO, de nacionalidad ecuatoriana, de es

tado civil casado, de profesión Estudiante, FRAN

CISCO LOPEZ HERRMANN, de nacionalidad ecuatoriana, de

estado civil casado; de profesión Militar S.P.,

FERNANDO ANTONIO ROMAN ALVARADO, de nacionalidad ecua-



toriana, de estado civil soltero, de profesión Estu-
diente, LUIS GUILLERMO MAURA LOPEZ, de nacionalidad ecua-
toriana, de estado civil casado, de profesión Ing. A-
gronomo, todos los comparecientes mayores de edad, porta-
dores de sus cédulas de Ley, con domicilio en Machala pe-
ro en tránsito por esta ciudad, a quienes de conocer doy
fé.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales
de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden
con amplia y entera libertad, por sus propios derechos,
y con la capacidad civil necesaria para obligarse y con-
tratar, exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pú-
blica, el contenido de la presente Minuta, cuyo tenor li-
teral es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar el oto-
rgamiento e incorporación de una que contenga un contra-
to de sociedad, al tenor de las cláusulas y demás estipu-
laciones siguientes: PRIMERA: INTERVINIENTES, CONTRATO Y
CONSTITUCION.- Intervienen en el otorgamiento de ésta -
Escritura Pública y manifiestan su voluntad de consti-
tuir la Compañía Anónima "OCEANLAB, LABORATORIOS DEL -
OCEANO S.A.", las personas cuyos nombres, domicilios y
nacionalidades se expresan a continuación: a.- EMILIO MA-
RIA CORDOVA AGUILAR, domiciliado en Machala de nacionali-
dad ecuatoriana; b.- SERGIO PLUTARCO VIVANCO AGUILAR, do-
miciliado en Machala de nacionalidad norteamericana; c.-
CARLOS POLIBIO ARMIJOS SANCHEZ, domiciliado en Machala de
nacionalidad ecuatoriana; d.- LUIS ARSENIO ROMAN ALVARA-
DO, domiciliado en Machala de nacionalidad ecuatoriana;

0003

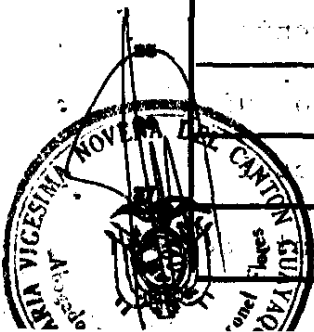
e.- FRANCISCO LOPEZ HERRMANN, domiciliado en Machala de nacionalidad ecuatoriana; f.- FERNANDO ANTONIO ROMAN ALVARADO, domiciliado en Machala de nacionalidad ecuatoriana; g.- LUIS GUILLERMO MAURA LOPEZ, domiciliado en Machala de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA: ESTATUTOS.- Los fundadores aludidos en la cláusula que antecede han aprobado los siguientes estatutos de la Compañía Anónima "OCEANLAB, LABORATORIOS DEL OCEANO S.A." ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "OCEANLAB, LABORATORIOS DEL OCEANO S.A.". CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO UNO: Con la denominación de OCEANLAB, LABORATORIOS DEL OCEANO S.A. se constituye una compañía anónima que tiene por objeto dedicarse a la actividad pesquera en sus tres fases: extracción, procesamiento y comercialización, y en especial, a la producción en laboratorios de especies bioacústicas y sus procesos de maduración, acoplamiento, desove, eclosión, estados larvarios, crecimiento y cría. Podrá, además, dedicarse a la pesca de especies bioacústicas grávidas y/o adultas, para ser utilizadas como materia prima en viveros, granjas marinas, criaderos, etc. nacionales. Podrá también, transformar y comercializar estas especies. Podrá también, dedicarse a la extracción, procesamiento y comercialización interna o externa de atún y pesca blanca. Como consecuencia de las actividades que se acaban de determinar, la compañía podrá adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar



plantas industriales para envasamiento de productos del mar, frigoríficos, así como celebrar contratos de asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Efectuará toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles y/o de cualquier naturaleza permitidos por las leyes y relacionadas con su objeto. Consecuentemente, en el ejercicio de estas actividades, la compañía queda facultada para adquirir toda clase de muebles e inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo otorgar garantías y recibir préstamos. ARTICULO DOS: "OCEANLAB, LABORATORIOS DEL OCEANO S.A.", tiene su domicilio principal en la ciudad de Machala, República del Ecuador, pero podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o fuera de ella. ARTICULO TRES: El plazo de duración del presente contrato de compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. ARTICULO CUATRO: El capital social de la compañía es de SEIS MILLONES DE SUCRES, dividido en un mil doscientas acciones de cinco mil sucres cada una, numeradas del cero pero uno al un mil doscientos inclusive. Cada acción de cinco mil sucres que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas, tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. ARTICULO CINCO: Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de -

0004

las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. ARTICULO SEIS: Las acciones se transcriben y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas. ARTICULO SIETE: En caso de pérdida, extravío, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO. DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO OCHO: La compañía será gobernada por una Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General y por los Gerentes que en el número que la Junta General considere necesario, se designen, quienes tendrán las atribuciones que le competen por las leyes y estos Estatutos. ARTICULO NUEVE: La representación legal de la compañía estará a cargo indistintamente del Presidente o Gerente General, y en falta de éstos, los subrogará en la referida representación uno de los Gerentes. CAPITULO TERCERO. DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DIEZ: La Junta General de Accionistas, convocada y constituida legalmente, representa a la totalidad de los accionistas, es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presi-



dente, Gerente General; Gerentes y demás funcionarios y
empleados. ARTICULO ONCE: Toda convocatoria a los ac-
cionistas para Junta General se hará mediante aviso
suscrito por el Gerente General o por el Presidente en
la forma que determine la Ley. ARTICULO DOCE: El Comi-
sario será convocado especialmente individualmente para
las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero
su inasistencia no será causa de diferimiento de la
reunión. ARTICULO TRECE: No obstante lo dispuesto en
los dos artículos anteriores, la Junta General de Ac-
cionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,
siempre que se encuentre presente o representada la to-
talidad del capital social pagado y los accionistas -
que acepten por unanimidad constituirse en Junta General
y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse
en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de las Jun-
tas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo
dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por
todos los accionistas o sus representantes que concu-
rrieren a ellas, bajo pena de nulidad. ARTICULO CATOR-
CE: La Junta General no podrá instalarse sino con el
quórum fijado en la Ley. Para establecer el quórum
susodicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes
que deberá formular y firmar el Gerente General o quien
hiciera las veces de Secretario de la Junta, la cual
lista, deberá ser firmada también por el Presidente de

0005
la Junta General correspondiente. ARTICULO QUINCE:

Los accionistas pueden hacerse representar en las Jun-
tas Generales por otras personas mediante carta dirigida
al Gerente General o al Presidente; pero, el Presi-
dente, el Gerente General, los Gerentes y el Comisario
no podrán tener ésta representación. ARTICULO DIECI-

SEIS: La Junta General de Accionistas se reunirá ordi-
nariamente una vez al año, dentro de los tres prime-
ros meses posteriores a la finalización del ejercicio
económico. En la preindicada reunión anual la Junta
General deberá considerar entre los puntos de su orden
del día los asuntos especificados en los literales d)

y e) del artículo décimo noveno de los presentes esta-
tutos. La Junta General de Accionistas, además, se

reunirá extraordinariamente cuando así lo resolviere

el Presidente o el Gerente General, o cuando lo soli-

citaren a éste o aquel, uno o más accionistas que re-

presenten por lo menos la cuarta parte del capital so-

cial, o en el evento de que el Comisario lo solicite,

en los términos dispuestos por la Ley. ARTICULO DIE-

CIETE: La Junta General será presidida por el Presi-

dente de la Compañía y el Gerente General actuará de

Secretario. De cada sesión se levantará un acta que

podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausen-

cia del Presidente, presidirá la Junta la persona

que al efecto designen los concurrentes y en caso de

ausencia del Gerente General, actuará de Secretario

la persona que los concurrentes designen. Las actas



se llevarán a máquina en hojas debidamente foliadas.-

ARTICULO DIECIOCHO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- ARTICULO DIECINUEVE.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a).- Nombrar al Presidente, Gerente General, Gerentes y a los Comisarios Principal y Suplente; b).- Aceptar las excusas o renunciás de los prenombrados funcionarios, y removerlos cuando estime conveniente; c).- Fijar las remuneraciones, honorarios, viáticos y otros gastos de los mismos funcionarios mencionados, así como el asignarle gastos de representación si lo considerare necesario; d).- Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General le someta anualmente a su consideración y aprobarlos y ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiere sido precedida por el conocimiento del respectivo informe del Comisario; e).- Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Sociedad, cuota que no podrá ser menor de la fijada por la Ley; f).- Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición de la compañía; g).- Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General, los Gerentes o el Comisario; h).- Reformar los presentes es-

0006

1 estatutos; e, i).-- Ejercer las demás atribuciones permiti
2 tidas por la Ley. CAPITULO CUARTO. DEL PRESIDENTE,
3 GERENTE GENERAL Y GERENTES. ARTICULO VEINTE. El Pre
4 sidente, el Gerente General y los Gerentes de la Com
5 paña, accionistas o no, serán elegidos por la Junta
6 General, por un período de cinco años; Los Gerentes
7 tendrán las atribuciones que la Junta General les asig
8 ne, y que no podrán contrariar la Ley. Todos estos
9 funcionarios podrán ser reelegidos indefinidamente. La
10 compañía tendrá el número de Gerentes que determine
11 la Junta General, y subrogarán al Presidente y al Ge
12 rente General de acuerdo con el artículo nueve de es
13 tos estatutos. ARTICULO VEINTIUNO. El Presidente y el
14 Gerente General tendrán la representación de la compa
15 ña en los términos del artículo nueve de estos esta
16 tutos. Por consiguiente, tendrán los siguientes debe
17 res y atribuciones: a).-- Ejecutar los actos y celebrar
18 los contratos por virtud de los cuales la compañía ad
19 quiera derechos o contraiga obligaciones, sin ninguna
20 limitación, estableciéndose que para la contratación
21 de empréstitos y la adquisición, enajenación o grava
22 men de bienes inmuebles de la compañía no se requeri
23 rá previamente de autorización alguna de la Junta Gene
24 ral, cuando el monto de estos actos no exceda de la
25 suma de CINCO MILLONES DE SUCRES; b).-- Otorgar poderes
26 a favor de terceras personas para negocios especiales
27 de la compañía; c).-- Administrar los negocios, bienes
28 y propiedades de la compañía; d).-- Llevar las actas



de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus ex-

pedientes, el Libro de Acciones y Accionistas y cual-

quier anexo respectivo; e).- Autorizar con su firma en

el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, la

inscripción de las acciones nominativas, así como la

inscripción de las sucesivas transferencias o transmi-

siones de las mismas, al igual que las anotaciones de

las constituciones de derechos reales, y más modifica-

ciones que ocurran respecto de las mismas al igual que

las anotaciones de las constituciones de derechos rea-

les y más modificaciones que ocurran respecto de las

mismas; y, f).- Las demás atribuciones fijadas en la

Ley y en estos estatutos. CAPITULO QUINTO. DEL COMI-

SARIO. ARTICULO VEINTIDOS. La Junta General de Accio-

nistas nombrará un Comisario Principal y uno suplente,

los cuales podrán ser personas extrañas a la compañía

y durarán un año en el ejercicio de sus cargos pudien-

do ser reelegidos. Sus atribuciones y deberes serán

los señalados en la Ley. CAPITULO SEXTO. DISPOSICIONES

GENERALES. ARTICULO VEINTITRES. El ejercicio económi-

co de la compañía concluirá el treinta y uno de diciem-

bre de cada año. En cuanto a la disolución, al nombra-

miento de liquidadores, y a la distribución de utilida-

des, se estará a lo dispuesto en la Ley. CLAUSULA TER-

CERA. Los accionistas fundadores hacen las siguientes

declaraciones: UNO. Que el capital social de la compa-

ñía anónima que constituyen, por la presente escritura,

ha sido suscrita en su totalidad y pagado en el veinti

cinco por ciento, de la siguiente manera: a.- EMILIO MARIA CORDOVA AGUILAR suscribe trescientas acciones de cinco mil sucres cada una, y paga el veinticinco por ciento de cada una de ellas; esto es, la suma de Trescientos setenta y cinco mil sucres; b.- SERGIO PLUTAR CO VIVANCO AGUILAR suscribe doscientas acciones de cinco mil sucres cada una, y paga el veinticinco por ciento de cada una de ellas; esto es, la suma de doscientos cincuenta mil sucres; c.- CARLOS POLIBIO ARMIJO SANCHEZ suscribe doscientas acciones de cinco mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento de cada una de ellas; esto es, la suma de doscientos cincuenta mil sucres; d.- LUIS ARSENIOR ROMAN ALVARADO suscribe doscientas acciones de cinco mil sucres cada una, y paga el veinticinco por ciento de cada una de ellas; esto es, la suma de doscientos cincuenta mil sucres; e.- FRANCISCO LOPEZ HERRMANN suscribe ciento cincuenta acciones de cinco mil sucres cada una, y paga el veinticinco por ciento de cada una de ellas; esto es, la suma de ciento ochenta y siete mil quinientos sucres; f.- FERNANDO ANTONIO ROMAN ALVARADO suscribe cien acciones de cinco mil sucres cada una, y paga el veinticinco por ciento de cada una de ellas; esto es, la suma de ciento veinticinco mil sucres; g.- LUIS GUILLERMO MAURA LOPEZ suscribe cincuenta acciones de cinco mil sucres cada una, y paga el veinticinco por ciento de cada una de ellas; esto es, la suma de sesenta y dos mil quinientos sucres. CLAUSULA CUARTA.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1545250

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE El Oro

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

Román Alvarado Fernando Antonio

Ecuatoriano

CEDULAS No.

0701077969 121381

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

El Oro

Provincia

Moche

Ciudad

Rocafrute y 10 de Agosto

Calle

SN

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS Constitución de Compañía

Especifique

Cesped

Firma del solicitante

Moche

27 de Mayo

de 1986

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE El Oro
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDATURAS

[Firma]

SECRETARIO

[Firma]

JEF. PROV. DE RECAUDACIONES DE EL ORO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1555638

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

81 Oro
DE.....023873.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

FRANCISCO BOLIVAR LOPEZ HERRMANN

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

05-0000002-1 65148 MILITAR S.P. 026-160

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

PICHINCHA QUITO SAN RAFAEL. AVE. "AMAZONAS" 210

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS... CONSTITUCION CIA. S.A.
Especifique

[Firma del solicitante]

Firma del solicitante

Quito 26 de Mayo de 1986

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA



REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1545198

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE.....**EL ORO**.....

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

LUIS ARCENIO ROMAN ALVARADO

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0700591803

121437

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

EL ORO

MACHALA

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS.....**CONSTITUCION DE COMPAÑIA**.....
Especifique

Firma del solicitante

MACHALA a **26** de **MAYO** de 198 **6**
Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE.....**EL ORO**.....
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefe-
tura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

Jefe de RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

**CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO**

1545234

0012
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE El Oro

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



NOMBRE O RAZON SOCIAL

NACIONALIDAD

Armijo Sánchez Carlos Polibio

Ecuatoriana

CEDULAS No.

0700314362 , 124082

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

El Oro

Provincia

Macabola

Ciudad

Ciudadela Las Brisas

Calle

SN

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS Constitución de Compañía

Especifique

[Firma]

Firma del solicitante

Macabola

26 de Mayo

de 1986

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE El Oro
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad.
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cubro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDATURAS

[Firma]

SECRETARIO

[Firma]

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1545199

JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE EL ORO

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

SERGIO PLUTARCO VIVANCO AGUILAR

NACIONALIDAD

Votante
~~ECUATORIANA~~

CEDULAS No.

1102540505

121286

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

EL ORO

Provincia

MACHALA

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS **CONSTITUCION DE COMPANIA**

Especifique

Sergio Vivanco

Firma del solicitante

MACHALA 26 de **MAYO** de 198 **6**

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA



REPÚBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS
Y CREDITO PUBLICO
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR
AL FISCO

1545200

0014
JEFATURA
DE
RECAUDACIONES

DE EL ORO

FORM. 08 - DR

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

EMI.LIO MARIA CORDOVA AGUILAR

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

CEDULAS No.

0700263650

88601

Identidad o R.U.C.

Tributaria

L. Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

EL ORO

MACHALA

Provincia

Ciudad

Calle

No.

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje ☐

Licitación o Concurso Of. ☐

Nombramiento ☐

OTROS CONSTITUCION DE COMPAÑIA

Especifique

Firma del solicitante

MACHALA a 26 de MAYO de 1986

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE EL ORO
Previo Informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad,
CERTIFICA: Que, revizados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Je-
fatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SECRETARIO

JEFE DE RECAUDACIONES
O CARTERA

SELLO
DE
LA OFICINA





Banco de Machala S.A.

FUNDADO EN 1962
AFILIADO AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR
MACHALA - ECUADOR

0015

Forma 30

Apartado 711
Conn. 920-022

Dirección Telefónica
"BANMACHALA"

CERTIFICAMOS:

QUE en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía OCEANLAB, Laboratorios del Océano S. A., con las siguientes aportaciones:

Sr. Emilio María Córdova Aguilar	S/. 375.000,00
Sr. Sergio Plutarco Vivanco Aguilar	250.000,00
Sr. Carlos Polibio Armijos Sánchez	250.000,00
Sr. Luis Arsenio Román Alvarado	250.000,00
Sr. Bolívar López Herrmann	187.500,00
Sr. Fernando Antonio Román Alvarado	125.000,00
Sr. Luis Guillermo Maura López	62.500,00
	<u>S/. 1.500.000,00</u>

SON: UN MILLON QUINIENTOS MIL,00/100 SUCRES.-

Machala, a 5 de Mayo de 1986.

P. EL BANCO DE MACHALA S. A.,

Adela Padua de Franco
Adela Padua de Franco,
GERENTE SECRETARIA

A.de F.



Céd. Trib. No. 121286.-

Cort. Vot. No. 092-057.-



[Signature]
Abogado Francisco J. Coronel F.
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta QUINTA COPIA, que la firma y sello
en la ciudad de Guayaquil, mismo día y fecha de su
celebración.-



[Signature]
Abogado Francisco J. Coronel F.
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VICESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL, RAZON.-

Siento como tal que con fecha de hoy, al margen de la
Escritura del 3 de Junio de 1.986, se tomó nota de la
Resolución N° 86-2-1-1-04276, del señor Abogado Gusta-
vo Ortega Trujillo, INTERVENTO DE COMPAÑIAS DE GUAYA-
QUIL, de haber sido aprobada la Constitución de la Com-
pañía OCEANLAS, LABORATORIOS DEL OCEANO S.A.-
Guayaquil, 23 de Junio de 1.986.-



[Signature]
Abogado Francisco J. Coronel F.
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTI-

1 1100: que en cumplimiento de lo ordenado en la
 2 resolución No. 06-2-1-1-0276, dictada el veinte de ju-
 3 nio de mil novecientos ochenta y seis, por el señor
 4 Intendente de la Oficina de Camagüey, queda inscrita
 5 en el Registro Mercantil bajo el libro libro de -
 6 transacciones con el No. 22 y anotada en el super-
 7 tor o bajo el No. 530.- machala, a veintidós de
 8 junio de mil novecientos ochenta y seis.- El Regis-
 9 trador Mercantil.- x-x-x-x-x x-x x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



10 *Carlos Miguel Gallardo*
 11 Abg. Carlos Miguel Gallardo
 12 REGISTRADOR MERCANTIL
 13 DEL CANTÓN MACHALA

14 CONTINUO: que con fecha de hoy, he recibido una-
 15 copia auténtica de esta escritura en cumplimiento de
 16 lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el
 17 señor Presidente de la República, el 22 de agosto
 18 de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 273
 19 del 29 de agosto de 1975.- machala, a veintidós
 20 de junio de mil novecientos ochenta y seis.- El
 21 Registrador Mercantil.- x-x-x-x x-x x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-



22 *Carlos Miguel Gallardo*
 23 Abg. Carlos Miguel Gallardo
 24 REGISTRADOR MERCANTIL
 25 DEL CANTÓN MACHALA

26 CONTINUO: que en la Oficina por el tiempo de seis
 27 días he cumplido el Art. 73 del Decreto No. 733
 28 dando una copia de la escritura antes mencionada y-

A circular stamp with the text "REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON MACALA" around the top and "EL ORO" at the bottom. In the center is a coat of arms featuring an eagle perched on a shield with a sunburst.

Abg. Carlos Miguel Sallard
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA